

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 22 de junio de 2026.
AG-934-2026.

Doctor:

ARNULFO FRANCO

Director Ejecutivo

Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

Doctor Franco:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y, a la vez, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C-11-10 relativa a *“La Conservación del Tiburón Oceánico Punta Blanca (Carcharhinus longimanus), capturado en asociación con la pesca en el área de la convención de Antigua”*.

Durante el 2025, los buques panameños no realizaron retención de ejemplares de tiburón oceánico punta blanca, ya que esta especie tiene prohibidas su retención. Las interacciones, así como las respectivas liberaciones, cuando ocurrieron, fueron debidamente reportadas en el informe de la provisión de datos.

En el caso de los buques palangreros mayores de 20 m de LOA, la información fue reportada a través de las bitácoras de pesca y la información de los buques cerqueros fue documentada, a través del programa de observadores a bordo.



EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



ECVI